



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

#### Sección Segunda

Don Manuel Sánchez García, Secretario Judicial de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Hago saber: Que en el recurso 149/2010 de esta Sala seguido a instancia de Federación de Servicios Públicos de UGT contra acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, de fecha 28/12/2010, por el que aprueba inicialmente el presupuesto de la misma para el ejercicio 2010, se dictó sentencia, declarada firme con esta fecha, cuyo fallo literal dice:

«Fallo. –

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo n.º 146/10 interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de UGT representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por el Letrado D. Moisés Araco López, contra las resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia, y en virtud de dicha estimación parcial acordamos:

1.º – Anular y dejar sin efecto las resoluciones impugnadas por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, en lo que se refiere a la relación de puestos de trabajo de 2010 de la Diputación Provincial de Burgos, y al presupuesto para el año 2010 del Servicio de Personal y plantilla presupuestaria, así como el presupuesto y plantilla presupuestaria para dicho año del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos, por ausencia de negociación colectiva, de conformidad con lo razonado en la presente resolución, sin que haya lugar al reconocimiento de la situación jurídica individualizada que se pretende en lo que se refiere al percibo de diferencias retributivas de los trabajadores afectados.

2.º – No procede hacer especial imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de casación que se preparará ante esta Sala en el plazo de diez días desde su notificación, previa constitución de depósito de 50 euros en legal forma, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala.

Una vez firme esta sentencia, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».



Asimismo y por la Sección Séptima de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación 8/1230/2013 interpuesto contra la sentencia de esta Sala, se dictó la siguiente cuyo fallo dice así:

«Fallamos. –

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de casación número 1230/2013, interpuesto por la Excm. Diputación Provincial de Burgos contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 5 de mayo de 2013, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 146/2010, sin hacer una expresa imposición de las costas del recurso de casación».

En Burgos, a 25 de marzo de 2015.

El Secretario Judicial,  
Manuel Sánchez García